

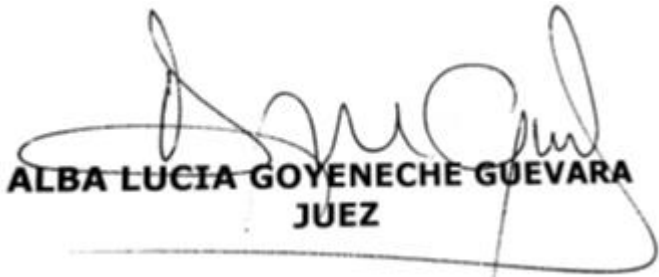


PROCESO	Ejecutivo –Singular-
RADICACIÓN	110013103019 2019 00837 00

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se advierte que el demandado no se tendrá por notificado debido a que el mensaje enviado el 19 de mayo de 2021, no fue remitido del correo electrónico denunciado como el del ejecutado en la demanda.

Ahora, una vez revisado el proceso, se advierte que no se ha logrado la vinculación del convocado por pasiva. Por consiguiente, con fundamento en lo dispuesto en el numeral primero (1) del artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte demandante, para que cumplan con la carga procesal anteriormente advertida y que les corresponde gestionar, en un término no mayor a 30 días a fin de poder continuar con el trámite pertinente, so pena de dar aplicación a las consecuencias asignadas por el texto legal citado, **terminando la actuación por desistimiento tácito.**

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
HOY <u>27/08/2021</u>	SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN <u>ESTADO No. 151</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ Secretaria	